## RC 4910

Respuesta Caso 2022-06-01

14:05:24

2002358122



Santiago, 01 de junio de 2022. GG/01242/22\_S.

Señor Osvaldo Macías Muñoz Superintendente Superintendencia de Pensiones <u>Presente</u>

Ref.: Su Oficio OE-202204319 de fecha 25/05/2022.

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo instruido por esa Superintendencia, a través del Oficio Electrónico indicado en la referencia, adjuntamos copia de la carta dirigida a la señora María Ortega Orellana, en la que se le da respuesta a la consulta planteada ante ese Organismo Contralor, por pago de deuda de pensión alimenticia respecto de la retención del 10% de nuestro afiliado señor Marco Gutiérrez Gatica, Rut 8.979.607-5.

Le saluda muy atentamente,

Paulo Espinoza Jaure Subgerente Administración de Cuentas Por orden del Gerente General

SVC/MLM. Incl.: lo indicado.



Santiago, 01 de junio de 2021. GG/00319/21.

Señora María Ortega Orellana mc.ortega.o@gmail.com

Ref.: Su presentación a la Superintendencia de Pensiones.

## Estimada María:

Por disposición de la Superintendencia de Pensiones y en respuesta a su consulta de la referencia, relacionada con el tercer retiro del 10% de nuestro afiliado señor Marco Gutiérrez Gatica, Rut 8.979.607-5, le informamos lo siguiente:

Con fecha 05/05/2021, el señor Gutiérrez suscribió la solicitud del tercer retiro del 10%, declarando que no tenía deudas por pensión de alimentos, y al no registrar medida cautelar notificada por la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), a esa fecha, el monto del retiro fue pagado a nuestro afiliado, efectuando para ello el cargo en la Cuenta de capitalización Individual con fecha 07/05/2021.

Posteriormente, con fecha 10/05/2021, la CAPJ notificó a esta Administradora de la medida cautelar para retener los fondos del tercer retiro del 10% del señor Gutiérrez a través de su Archivo de nombre "SujetoNoretiro", cuya causa corresponde al RIT C-960-2007, del Segundo Juzgado de Familia de Santiago, acción que esta Administradora no pudo efectuar, debido a que ya no se registraban fondos disponibles en el sub saldo del retiro de cuenta individual de cotizaciones obligatorias, por el motivo señalado en el primer párrafo de esta respuesta.

Por lo antes indicado, le informamos que no procede financiar con recursos de la Administradora las deudas de pensión de alimentos causadas por nuestro afiliado, producto que la medida cautelar fue notificada a esta Administradora en forma posterior al pago efectuado al señor Gutierrez.

Esperamos haber aclarado sus dudas y quedamos a su disposición, para lo cual puede contactarnos en nuestro "Centro de Asesoría Telefónica", fono 600 228 7786, o al 223470210; o bien a través de <a href="https://www.cuprum.cl">www.cuprum.cl</a>, ingresando con su Rut y claves de acceso a la opción "Contacto"; Consultas y Reclamos".

Le saluda atentamente,

Paulo Espinoza Jaure
Subgerente Administración de Cuentas
Por orden del Gerente General

SVC/MLM.
Incl.: lo indicado